

CONTRATO DE OBRA

Entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires (MinJus), representado por el Dr. MATIAS FACUNDO MORENO (DNI N°24.674.288), en su carácter de Subsecretario de Derechos Humanos en adelante denominado "EL COMITENTE", por una parte y CESAR RAUL SIVO DNI N° 16.219.847, CUIT N° 20-16219847-6, por la otra, en adelante denominada "EL CONTRATISTA", se conviene en celebrar el presente Contrato de Obra, el que quedará sujeto a las siguientes cláusulas:

La presente contratación se enmarca en el proyecto de incorporación de abogados especialistas en materia de Derecho Penal y violaciones de Derechos Humanos que se lleven a cabo en contexto de encierro, de acuerdo con las misiones y funciones de la Subsecretaría de Derechos Humanos.

En el marco de este proyecto, es necesario requerir de su servicio dentro de la Dirección Provincial de Protección, a fin de participar en la coordinación de la Unidad de abogados especialistas que trabajen sobre casos urgentes y de carácter sensible para establecer mecanismos de recepción de denuncias, procesamiento y seguimiento de toda denuncia y/o consulta telefónica, por carta, personal, o por cualquier otro medio sobre posibles vulneraciones de los derechos humanos.

Dentro del contexto de la pandemia que se agrava y frente al aumento de denuncias, se requiere que pueda colaborar en las visitas periódicas de inspección tanto en centros de detención penitenciarios y no penitenciarios, como en instituciones de alojamiento coactivo, tales como Institutos de Menores, instituciones de Salud Mental, entre otros.

Para llevar a cabo esto, se van a desarrollar estrategias de intervención y ejecución de gestiones, como así también coordinar acciones conjuntas con otras dependencias a fin de diseñar, implementar y evaluar políticas públicas con enfoque a los derechos humanos. En este sentido, se dará seguimiento y análisis a toda eventual violación de derechos, formulando las denuncias pertinentes en aquellos casos en los cuales se tenga competencia.

Cabe resaltar que la Subsecretaría tiene como objetivo intervenir en la prevención, protección y reparación de eventuales violaciones de derechos humanos, como así también

tiene a su cargo la elaboración y formulación de procedimientos, planes y programas que tiendan a preservar y garantizar su plena protección, por lo que se hace necesario sumar personal calificado y con experiencia en la temática para esta área sensible, con el objeto de colaborar concretamente con el Gobierno provincial a dar respuesta más eficaces a las denuncias para así revertir o disminuir las situaciones que se presentan a diario como mayor demanda. La Dirección Provincial de Protección de Derechos Humanos supervisa el cumplimiento de los planes y programas en materia de protección de los derechos humanos, es la encargada de analizar y dar seguimiento a eventuales violaciones de derechos humanos a fin de solicitar la adopción de medidas necesarias o formular las denuncias pertinentes. También tiene a su cargo las gestiones necesarias para el cumplimiento de las normas que reconozcan y reglamenten los Derechos Humanos en particular de aquellas instituciones donde se alojen personas privadas de su libertad.

Que, a los fines de coadyuvar al cumplimiento de los fines descriptos, y teniendo en cuenta la complejidad y alcance de la obra a realizar, se requiere la contratación de un abogado, con capacidad y experiencia comprobada para realizar los productos que constituyen el objeto del presente, según se explicitan en la Cláusula Tercera del presente, para su actuación como Especialista.

El perfil de "EL CONTRATISTA", cumple con los requerimientos sobre la base de la experiencia en la materia, capacitación profesional específica y su formación académica, cuya documentación respaldatoria se encuentra agregada al expediente administrativo EX-2021-17021956-GDEBA-DDDPPMJYDHGP.

PRIMERA - OBJETIVO DE LA CONTRATACION: "EL COMITENTE" requiere de "EL CONTRATISTA", llevar adelante el proyecto de incorporación de abogados especialistas en materia de Derecho Penal y violaciones de Derechos Humanos que se lleven a cabo en contexto de encierro, de acuerdo con las misiones y funciones de la Subsecretaría de Derechos Humanos. El objetivo es trabajar sobre casos urgentes y de carácter sensible para establecer mecanismos de recepción de denuncias, procesamiento y

seguimiento de toda denuncia y/o consulta telefónica, por carta, personal, o por cualquier otro medio sobre posibles vulneraciones de los derechos humanos.

SEGUNDA - ACTIVIDADES: A los fines del cumplimiento del objeto del contrato "EL CONTRATISTA" deberá cumplir las siguientes obligaciones:

ETAPA 1

- Actuar en calidad de coordinador para realizar una planificación de mecanismos para recibir, procesar y dar seguimiento a toda denuncia y/o consulta telefónica, por carta, personal, o por cualquier otro medio sobre posibles vulneraciones de los derechos humanos.

ETAPA 2

- Generar y supervisar mecanismos para recibir, procesar y dar seguimiento a toda denuncia y/o consulta telefónica, por carta, personal, o por cualquier otro medio sobre posibles vulneraciones de los derechos humanos.

ETAPA 3

- Supervisar legislación vigente y proponer mecanismos y/o proyectos de modificación o generación de nuevas normativas.

ETAPA 4

- En esta etapa, ante los altos números registrados en materia de violencia institucional registrados en ámbitos de encierro y en la sociedad civil, es necesario repensar aportes en el funcionamiento del equipo que lleva adelante la recepción y seguimiento de denuncias en el marco de un contexto diferente que se nos impone y generar proyectos que aporten a mejorar las condiciones en la materia, teniendo en cuenta que la Subsecretaría tiene como objetivo entre sus misiones y funciones intervenir en la prevención, protección y reparación de eventuales violaciones de derechos humanos.

ETAPA 5

- Realizar un informe final sobre la gestión, proyectos puestos en marcha con sus resultados, cantidad de denuncias, como se trataron y con qué rapidez, y realizar también una comparación del tratamiento y seguimiento de las nuevas denuncias recibidas bajo esta nueva propuesta, y de las recibidas anteriormente para evaluar la efectividad del proyecto.

Los trabajos de "EL CONTRATISTA" serán supervisados por el área que el Ministerio disponga a tal fin, quien controlará el cumplimiento del resultado de los productos comprometidos.

TERCERA – PRODUCTOS: Como resultado de las actividades comprometidas por "EL CONTRATISTA" según la anterior descripción, deberá entregar:

- Producto Número 1: Informe de avance
- Producto Número 2: Informe de avance
- Producto Número 3: Informe de avance
- Producto Número 4: Informe de avance
- Producto Número 5: Informe de avance

CUARTA– PLAZOS DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS: "EL CONTRATISTA" deberá presentar los productos mencionados en la cláusula Tercera, en las siguientes fechas:

Producto Nro. 1 31/08/2021

Producto Nro. 2 30/09/2021

Producto Nro. 3 31/10/2021

Producto Nro. 4 30/11/2021

Producto Nro. 5 31/12/2021

En caso de ser necesario –por la índole del producto –podrá establecerse la ejecución del mismo en etapas. En dicho caso la presentación de un informe por cada etapa será obligatoria. “EL COMITENTE” podrá aprobar, rechazar y formular observaciones al mismo.

QUINTA – CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN: “EL CONTRATISTA” cumplirá con sus actividades en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, sus dependencias o en forma remota, de acuerdo a las disposiciones y resoluciones nacionales y provinciales referentes a la pandemia mundial resultante de la expansión del COVID-19. A los efectos de cumplir las tareas, “EL COMITENTE” pondrá a disposición de “EL CONTRATISTA” los materiales que estuvieren en su poder y fueren necesarios para lograr el resultado comprometido.

El plazo de duración del contrato será de CINCO (5) meses consecutivos a partir del 1° de AGOSTO de 2021 y hasta el 31 de DICIEMBRE de 2021.

El monto total del contrato se establece en la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000) por todo concepto. El monto total es fijo e invariable y no se encontrará sujeto a actualización o ajuste alguno. Estará a cargo de “EL CONTRATISTA” el pago de las obligaciones fiscales y previsionales emergentes de la actividad desarrollada en virtud del presente contrato, eximiendo a “EL COMITENTE” que podrá exigirle la acreditación del pago de las mismas a efectos de controlar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo.

Contra la entrega de cada producto, aprobado por el Dr. Matías Facundo MORENO en su carácter de Subsecretario de Derechos Humanos, la autoridad administrativa competente autorizará el pago a “EL CONTRATISTA” en la cantidad de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000) por los meses de AGOSTO a DICIEMBRE de 2021.

Cuando "EL CONTRATISTA", por decisión del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos deba realizar tareas fuera de la jurisdicción de La Plata, percibirá la compensación en concepto de movilidad y/o viático aplicable al personal del Organismo.

SEXTA – RELACIONES ENTRE LAS PARTES: El presente contrato no constituye de manera alguna relación laboral, ni de dependencia ni de sociedad entre las partes, obligándose cada una al cumplimiento de sus obligaciones.

SÉPTIMA – INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento de "EL CONTRATISTA" en la entrega en tiempo y forma de los productos encomendados, será causal suficiente de rescisión del contrato, sin necesidad de requerir su entrega para constituirlo en mora. La no aprobación de alguno cualquiera de los productos encomendados a "EL CONTRATISTA" implicará ipso facto la rescisión del contrato sin otorgar derecho a indemnización o compensación alguna en favor de "EL CONTRATISTA" y sin perjuicio de reconocer las sumas habidas hasta el momento de la rescisión y de la aplicación, de corresponder, de las penalidades previstas en el Reglamento de Contrataciones.

OCTAVA – FINALIZACION O CAMBIOS EN EL OBJETO DEL CONTRATO: Queda expresamente establecido que el presente contrato se encuentra supeditado en un todo al desarrollo e implementación y actualización de las bases de datos referidas en la Cláusula Primera, por lo que la actividad a realizar por "EL CONTRATISTA" queda condicionada a su mantenimiento. Si por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, aquél no tuviera continuidad, el presente contrato se extinguirá indefectiblemente, debiendo "EL COMITENTE" comunicar a "EL CONTRATISTA", mediante aviso fehaciente con treinta (30) días corridos de antelación a la fecha de finalización dispuesta, sin conceder derecho a indemnización o compensación alguna en su favor y sin perjuicio de reconocer las sumas habidas durante la época en que se ha desarrollado la producción finalizada.

Si por reformas normativas o de gestión fuere necesario realizar cambios o ajustes en el objeto, actividades y/o los resultados esperados del contrato para el mejor logro del desarrollo e implementación del sistema de reclamos de atención de usuarios, "EL COMITENTE" notificará fehacientemente a "EL CONTRATISTA" las modificaciones sin poder alterar el espíritu, los montos ni la duración total del presente contrato.

NOVENA – DERECHO DE PROPIEDAD: Los derechos de propiedad, de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia del presente contrato, pertenecerán exclusivamente a la Provincia de Buenos Aires.

DECIMA – INFORMACIÓN NO PUBLICA CONFIDENCIALIDAD: "EL CONTRATISTA" se obliga en forma irrevocable a no revelar, divulgar, transmitir, comunicar ni facilitar de cualquier forma, ya sea por acción u omisión a persona alguna, Gobierno y otra entidad ajena a la Provincia de Buenos Aires, y a no utilizar para su propio beneficio o de cualquier otra persona, cualquier información, conocimiento o documentación no pública o de carácter confidencial a la que acceda o sobre la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido y que se lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. La obligación de confidencialidad se extiende hasta transcurridos cinco (5) años desde la fecha de finalización del contrato.

DECIMA PRIMERA –APORTES PREVISIONALES – SEGUROS Y PRESTACIONES MÉDICAS: "EL CONTRATISTA" declara que se encuentra empadronado por ante los organismos de Previsión Social en legal forma, siendo de su exclusiva responsabilidad la realización de los pertinentes aportes y contribuciones, por sí y por el personal que tuviere a su cargo.

"EL CONTRATISTA" deberá tomar las medidas de seguridad y prevención de accidentes necesarias para la realización de la obra y para terceros, de acuerdo con las condiciones de estado de la misma y conforme a los plazos previstos en el Contrato. "EL CONTRATISTA" asume expresamente toda responsabilidad respecto a las condiciones de seguridad para el trabajo a efectuar en la obra objeto del presente. En tal sentido, "EL CONTRATISTA" se hará cargo de los perjuicios que dicha omisión pudiera ocasionar, obligándose a mantener indemne a la Provincia de Buenos Aires de toda responsabilidad en tal sentido.

Todos los costos que demande la obtención y mantenimiento de los seguros que correspondan a la realización de la obra encomendada será a exclusivo cargo de "EL CONTRATISTA". En particular "EL CONTRATISTA" declara poseer seguro vigente por accidentes de trabajo de toda índole, como asimismo en lo que se refiere a asistencia médica, liberando en tal sentido a la Provincia de Buenos Aires de toda responsabilidad.

DECIMA SEGUNDA – RESCISIÓN: "EL COMITENTE" podrá rescindir en cualquier momento y sin expresión de causa el presente contrato notificando fehacientemente por escrito a "EL CONTRATISTA". Esta rescisión operará de pleno derecho y no concederá derecho a indemnización o compensación alguna en favor de "EL CONTRATISTA", sin perjuicio de que "EL CONTRATISTA" tendrá derecho a percibir la suma proporcional del precio correspondiente a los días en que efectivamente se ejecutó la obra en el mes en que opere la rescisión." "EL CONTRATISTA" deberá entregar los productos comprometidos hasta la completa finalización del período antes citado. "EL CONTRATISTA" podrá solicitar la rescisión contractual en las mismas condiciones establecidas para "EL COMITENTE" debiendo contar para que la misma surta efectos legales con la expresa conformidad de éste.

DÉCIMA TERCERA – REVOCACIÓN: Por aplicación de la normativa vigente, el presente contrato podrá ser revocado en sede administrativa si se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubiesen posibilitado la

obtención de indebidas ventajas por parte de "EL CONTRATISTA", y/o la existencia de vicios conocidos por "EL CONTRATISTA" que afectaran originariamente al contrato, susceptibles de acarrear la nulidad; y/o que el contrato fuera celebrado mediando prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta que diera lugar a la acción penal o que fuere objeto de condena penal.

DÉCIMA CUARTA – DECLARACIÓN: "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento no haber celebrado con "EL COMITENTE" o cualquier otro organismo de la Administración Centralizada o Descentralizada de la Provincia de Buenos Aires otro contrato de obra en el marco del desarrollo e implementación del sistema de reclamos de atención de usuarios o con igual o similar objeto al requerido en el presente. "EL CONTRATISTA" declara no estar comprendido en causales de incompatibilidad, ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires.

Comprobada la falsedad de esta declaración, "EL CONTRATISTA" deberá reintegrar la totalidad de los montos que hubiese percibido, siendo obligación de "EL COMITENTE" notificar a la dependencia que hubiere contratado a "EL CONTRATISTA" de acuerdo al párrafo anterior o en la cual prestase servicios, a efectos de instar el procedimiento que corresponda y, eventualmente, comenzar la instrucción del sumario administrativo pertinente.

DÉCIMA QUINTA – PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y/O CESIÓN DE DERECHOS: "EL CONTRATISTA" se obliga expresamente a no subcontratar y/o transferir total o parcialmente a terceros la ejecución de la obra a que se refiere el presente contrato, así como a no ceder ni transferir los derechos y obligaciones aquí previstos. El incumplimiento de esta obligación es causal de resolución del contrato.

DÉCIMA SEXTA – DOMICILIO, COMPETENCIA: Las partes constituyen los siguientes domicilios: “EL COMITENTE” en la calle 53 N° 653 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires; y “EL CONTRATISTA” en la calle Almafuerde N° 461, de la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, los que pasan a ser domicilios constituidos a los efectos del presente contrato.

“EL CONTRATISTA” deberá notificar en forma inmediata y fehaciente a “EL COMITENTE” la modificación de su domicilio constituido. Hasta que tal notificación no se produzca, todas las notificaciones que “EL COMITENTE” realice a “EL CONTRATISTA” en el domicilio constituido en el presente contrato tendrán plena validez. En caso de controversia judicial, las partes se someterán a la competencia de los tribunales en lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares iguales, de un mismo tenor a un solo efecto, de ocho fojas, en la ciudad de La Plata, a los⁴..... días del mes de ...Ago..... del año 2021.


CARLOS RAÚL SANO
16 215847


MARIAS FREUNDO MORENO
24674283



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: CONTRATO SIVO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.